



Paola Sáenz &lt;paolasaenz@unicauca.edu.co&gt;

---

**Fwd: REMISIÓN DE CONVENIO FIRMADO**

---

**Daira Caicedo Calvache** <conveniosjuridica@unicauca.edu.co>  
Para: yumaceci10@hotmail.com  
Cco: paolasaenz@unicauca.edu.co

5 de agosto de 2020, 19:28

Señores  
ALCALDÍA DE POPAYÁN

Asunto: Remisión de convenio.

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, respetuosamente me permito remitir el convenio suscrito entre la Alcaldía de Popayán y la Universidad del Cauca, debidamente firmado por las partes.

Cabe resaltar que la fecha de suscripción corresponde a: 31 de julio de 2020, y el número interno asignado por la Universidad el Cauca es 2.3.32.7/020 de 2020.

Atentamente,

*Mg. Dayra Caicedo Calvache*  
*Profesional Universitaria*  
*Oficina Asesora Jurídica Ext 1136*

---

*Hacia una Universidad comprometida con la Paz Territorial*

---

 **ALCALDIA DE POPAYAN LICENCIATURAS FIRMADO.pdf**  
728K



Universidad del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN.

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLON**, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142 expedida en Popayán Cauca, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, identificada con NIT No. 891580006, quien en adelante se llamará **LA ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por la otra **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 de Popayán, en su calidad de Rector de la Universidad del Cauca, designado mediante Resolución 021 del 04 de abril de 2017, emanada por el Honorable Consejo Superior Universitario, actuando en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, y quien para efectos del presente convenio institucional se denominará, **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, Nit 891.500.319-2, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público el que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. **2.** Que el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, dispone: *"No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios: 1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisitos para la obtención del título correspondiente (...)"*. **3.** Que las partes entienden que las prácticas pedagógicas y educativas de los estudiantes de Licenciatura de **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, son una forma natural de materialización del compromiso institucional con la sociedad y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a las situaciones concretas del entorno socioeconómico y cultural, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de conocimientos y habilidades profesionales y la atención y solución directa de las necesidades del medio. **4.** Que la Resolución 18583 de 2017 *"Por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016"* señala en el numeral 3.2 Práctica educativa y pedagógica que hace referencia a los procesos de apropiación de saberes y prácticas que conforman el ejercicio profesional del licenciado: *"Se entiende por práctica pedagógica el proceso de formación, conceptualización, observación, transposición, interacción o intervención, investigación, innovación y experimentación en escenarios escolares. En ella se reconocen la observación, la inmersión y la investigación, como ejercicios a partir de los cuales el futuro docente se apropia y comprende el sentido formativo de los escenarios propios del desempeño profesional. Se entiende por práctica educativa el proceso de formación, conceptualización, investigación e intervención adelantadas en*



*múltiples contextos socioculturales y con diversos grupos poblacionales.”* 5. Que existe mutuo interés para la realización por parte de los estudiantes de los diferentes programas de licenciaturas que ofrece LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA como estrategia para lograr recursos humanos con conocimientos teóricos, que respondan adecuadamente a la solicitud de los servicios que requiere la comunidad acorde con las funciones de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. 6. Debido a la pandemia ocasionada por la propagación del virus coronavirus (COVID - 19), el Ministerio de Educación emitió la circular No. 020 del 16 de marzo de 2020, mediante la cual definió lo siguiente: *“en conclusión, acorde con lo definido en el Decreto 1075 de 2015, el tiempo de trabajo académico con estudiantes sigue siendo, por ahora, de 40 semanas como lo define la norma, pero se reorganiza el calendario académico en el tiempo respecto al momento en que se suceden semanas de desarrollo institucional y semanas de vacaciones. En cuanto a los estudiantes, la medida define que inician periodo de receso estudiantil desde la presente semana y hasta el 19 de abril, tiempo en el cual los educadores tendrán actividades de desarrollo institucional y vacaciones. A partir del 20 de abril se reactivará el trabajo académico en casa, con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos orientando a la red de cuidadores sobre el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.”* (Negrilla fuera de texto) 7. De este modo, frente a la situación presentada a nivel mundial por la expansión del virus coronavirus COVID -19 y posterior a una evaluación del comportamiento de las medidas tomadas a nivel nacional, local, y con el fin de ratificar el compromiso con la ciudadanía, en especial con los niños, jóvenes y adolescentes, la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán, Junto con la Universidad del Cauca, consideran conveniente implementar estrategias que permitan a los practicantes realizar el desarrollo de sus actividades aplicando el trabajo en casa, si las circunstancias no ameritan desplazamiento a las IE del municipio para garantizar que se continúe prestando el servicio educativo en el municipio, en vigencia de la emergencia sanitaria actual decretada, por ende se procurará hacer uso principalmente de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para dar cumplimiento al objeto del convenio, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y las medidas de “Aislamiento preventivo obligatorio” interpuesto por el gobierno nacional, con miras a continuar la gestión, durante los tiempos venideros y con la intención de apoyar la mitigación de los efectos en la población Payanesa por la expansión de la pandemia del coronavirus COVID -19. 8. Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2 de la Constitución Política son *“... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. De acuerdo con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO: ESTABLECER LAS BASES PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS LICENCIADOS EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA, ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LAS LICENCIATURAS y AQUELLAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 027 DE 2012 “POR EL**



Universidad del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CUAL SE REGLAMENTA EL TRABAJO DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA” EN LO QUE RESPECTA A LICENCIATURAS, PARA SER REALIZADAS AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN LOS NIVELES INICIAL, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EN CONTEXTOS URBANOS Y RURALES DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO DE INSTITUCIONES RELACIONADAS EN EL ANEXO 1.**

**SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:** En desarrollo del presente convenio la Licenciatura de la Universidad del Cauca y cada Institución Educativa, construirá un cronograma de trabajo el cual incluirá y no se limitará a las siguientes actividades: **a)** la contextualización y reconocimiento de los procesos formativos que se desarrollan en diversos escenarios y proyectos educativos; **b)** los procesos de conceptualización y análisis de la práctica pedagógica y educativa; **c)** la evaluación y formulación de transformaciones que cualifiquen las prácticas pedagógicas y educativas de los licenciados de una licenciatura o del trabajo articulado de los estudiantes de dos o más licenciaturas; **d)** el diseño de ambientes de aprendizaje incluyentes sustentados en referentes pedagógicos, disciplinares y didácticos; **e)** el análisis y cualificación de procesos de organización, gestión y administración de instituciones educativas; **f)** la comprensión y transformación de ámbitos educativos no formales y de organizaciones comunitarias y sociales; **g)** la apropiación y uso pedagógico de mediaciones educativas propias de la educación abierta y a distancia, con el uso de medios de comunicación masiva y tecnologías de la información y comunicación (TIC); **h)** el ejercicio docente basado en la conceptualización en torno a los procesos pedagógicos en instituciones de distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional; **i)** la participación en aulas multigrado y manejo de modelos pedagógicos flexibles; **j)** el desarrollo de la práctica educativa mediante procesos que tengan como base los proyectos de aula, la innovación curricular, la práctica reflexiva y otras estrategias que permitan la posibilidad de investigar e intervenir; **k)** el apalancamiento de la práctica pedagógica en procesos formativos a través de estudios de caso, etnografías de aula, narrativas docentes y otros diseños de investigación que faciliten la recolección de datos, su tratamiento, su análisis, la toma de decisiones argumentadas y la observación, transposición e interacción; **l)** la evidencia de la práctica por medio del diseño de unidades y materiales didácticos, evaluación curricular, sistematización de experiencias educativas y otras estrategias para la sistematización y divulgación de la información resultado de la práctica. **m)** Seguimiento a la implementación, la sistematización y la evaluación y construcción de propuestas de mejoramiento. **n)** Reglas sobre propiedad intelectual. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo del plan de trabajo, las partes acuerdan que deberá estar suscrito por el Coordinador de la Licenciatura o quien se delegue como coordinador de práctica de la Licenciatura y el Rector o Coordinador Académico de la institución educativa donde los estudiantes llevarán a cabo su práctica pedagógica, práctica educativa o ambas. Dentro de las actividades a desarrollar se deberán incluir al menos tres de las actividades definidas en la presente cláusula. **TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** las partes se comprometen a desarrollar su cooperación, mientras las condiciones institucionales lo permitan, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada institución mediante los siguientes acuerdos: **1.** Fomentar la cooperación e iniciativas científicas, tecnológicas y de emprendimiento de mutuo interés mediante actividades que incluyan el intercambio de actividades de información científica y técnica. **2.** Favorecer la búsqueda de recursos y oportunidades de fomento para la investigación y accesibilidad a las áreas de



Universidad del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

conocimiento de interés para las partes. **3.** Realizar proyectos conjuntos de conformidad con sus funciones misionales. **4.** Promover el desarrollo de publicaciones de carácter científico y técnico resultado de las acciones conjuntas en formato impreso o digital en las cuales se hará constar que son resultado de la cooperación entre las partes convenientes. **5.** Fomentar el trabajo colaborativo en red. **6.** Programar y realizar reuniones periódicas y las que fueran necesarias, bien sea de manera presencial o virtual para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio. **7.** Elaborar un plan de implementación del convenio dentro de los tres meses siguientes a su suscripción en el que se incluyen actividades, las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo y el cronograma.

**PARÁGRAFO:** Todas las actividades que deban desarrollar los pasantes en el marco del presente convenio, durante el tiempo que perdure el aislamiento obligatorio preventivo ordenado por el gobierno nacional a causa de la pandemia del COVID 19, serán ejecutadas mediante el uso de los canales virtuales proporcionados por la Secretaría de Educación, por medio del dominio de esta dependencia en la página web de la alcaldía de Popayán [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co), u otros medios y/o aplicaciones de internet diseñados con el propósito de facilitar las intercomunicaciones, en coadyuvancia con los medios tecnológicos que suministre la Universidad del Cauca, las cuales serán realizadas vía streaming o de ser necesario vídeos pregrabados, lo anterior hasta que el Gobierno Nacional permita el retorno de los estudiantes a las IE. Solo en casos excepcionales podrán desarrollarse actividades de manera presencial, siempre y cuando se cuente con la autorización del gobierno local y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA:** Se obliga a: **1)** Enviar a LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN quien para el desarrollo del presente convenio se ejecutará en las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA la relación de estudiantes de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA interesados en desarrollar la práctica pedagógica y educativa. **2)** Prestar la asesoría académica y técnica en la programación, ejecución, evaluación y control de la práctica a ejecutarse, en las instituciones educativas de manera presencial o virtual, a través de la construcción, implementación y evaluación del PLAN DE TRABAJO. **3)** Aprobar o reprobar las prácticas pedagógicas y educativas de acuerdo con los reglamentos y normatividad internos de LA UNIVERSIDAD, situación que se debe dar previo concepto y/o información dada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre el comportamiento y trabajo desarrollado por el estudiante. **4)** Asignar un asesor/coordinador para el proceso de práctica pedagógica y educativa según el nivel de formación en que se encuentre el estudiante, lo cual permita el control del régimen académico, velar por el cumplimiento de jornadas, horarios, presenciales o virtuales y demás tareas acordadas con la Institución educativa donde el estudiante realizará sus prácticas. **5)** Dar a conocer a través de las plataformas digitales y tecnológicas, durante el aislamiento obligatorio preventivo decretado por el gobierno nacional y una vez cesen estas medidas, en las instalaciones de la universidad a los estudiantes de los programas de licenciaturas en general de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, pero principalmente a los interesados en desarrollar su práctica académica en LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, que sean parte de los programas de licenciaturas, la existencia del presente convenio. **6)** Establecer las condiciones académicas y/o demás situaciones, que permitan a los estudiantes concurrir de manera normal y habitual a las jornadas establecidas en LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en especial a las indicadas por cada INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA una vez

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.



sea levantado el aislamiento obligatorio preventivo por la pandemia del covid 19, hasta entonces se desarrollaran las actividades a través de los canales virtuales que articulen las partes del presente convenio, con lo cual se procure el mayor rendimiento del educando en su práctica pedagógica y educativa. **7)** Atender oportunamente las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA y que deriven del desarrollo de la práctica pedagógica y educativa. **8)** Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes, al Sistema General Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen para lo cual se deberá tener en cuenta las unidades académicas establecidas en IX y X semestre denominadas como práctica, adicionalmente se deberá tener en cuenta las nuevas regulaciones que surjan en materia de afiliaciones en la ARL en relación a la mitigación y cobertura de la nueva pandemia del COVID 19. **9)** A través de cada Unidad Académica se deberá remitir a la **ALCALDIA MUNICIPAL** el listado de estudiantes en práctica que supere el término de cobertura de la práctica establecida dentro del pensum de IX y X semestre, para el trámite y afiliación a la ARL. **10)** Reportar las novedades que se presenten, a la Administradora de Riesgos Laborales respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La práctica a desarrollar en virtud del presente convenio, se registrará por las normas sobre obras colectivas y demás normas aplicables de la Ley 23 de 1982, el estudiante además, deberá guardar total confidencialidad sobre todo lo conocido durante la práctica; así mismo están en la obligación de guardar respeto hacia los funcionarios de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, así como conservar en general óptimas relaciones con los mismos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ausencia injustificada a las actividades programadas es causal de suspensión inmediatamente de la práctica. Respecto de las demás situaciones que acarren faltas disciplinarias por parte del estudiante, éste estará sujeto de lo regulado en el Acuerdo 002 de 1988 (reglamento estudiantil) y demás normas que estén relacionadas con el asunto. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL / INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA:** Se obliga a: **1)** Socializar el presente convenio con las Instituciones Educativas relacionadas en el Anexo 1, con el fin de alcanzar el objeto convenido, bien sea de manera virtual o presencial. **2)** Permitir que los estudiantes de Licenciatura realicen la práctica pedagógica y educativa de manera presencial o virtual, según las circunstancias lo ameriten, en razón a su perfil profesional de formación y de acuerdo con las condiciones y programas acordados por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN/INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **3)** Facilitar la información, las condiciones, equipos y demás ayuda técnica y profesional que se requieran por parte del estudiante, para el buen desarrollo de la práctica pedagógica y educativa a desarrollarse en LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **4)** Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de la práctica pedagógica y educativa elegida y aceptada, bien sea virtual o presencialmente, así como de los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos. **5)** Garantizar el ingreso y permanencia de los estudiantes que realizarán su práctica pedagógica y educativa a las instalaciones de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, durante el periodo que durará el trabajo a desarrollar, una vez el gobierno nacional y local permita a las Instituciones Educativas retomar las clases de manera presencial y cumpliendo para ello con los protocolos de bioseguridad,



hasta entonces se desarrollaran las actividades de las prácticas de manera virtual. **6)** Evaluar la gestión y desarrollo de cada uno de los estudiantes que estén realizando la práctica pedagógica y educativa al interior de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA, en forma virtual o presencial. **7)** Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, cualquier irregularidad o falta que presente o cometa el estudiante. **8)** Asignar una persona afín con la disciplina para atender las orientaciones y requerimientos particulares de la práctica pedagógica, la práctica educativa o ambas y para colaborar académicamente con la persona asignada por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación al estudiante en el área respectiva, las cuales deberán efectuarse de manera virtual o presencial según sea requerido. **9)** Revisar periódicamente, que el estudiante desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, perfil bajo el cual se lo vinculo y con lo cual se busca además que esté cumpliendo con actividades amparadas bajo el riesgo con el cual se realizó la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **10)** Verificar que el espacio de práctica en caso de hacerse de manera presencial cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. **11)** Reportar los accidentes y las enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud respectiva, a la cual esté afiliado el estudiante. **12)** Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales. **13)** Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad, cuando sea necesario. **14)** Verificar el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante, cuando la asistencia sea presencial. **15)** Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del convenio para velar por su calidad. **16)** Realizar la afiliación de los practicantes a la ARL, cuando superen el termino de cobertura de la práctica establecida dentro del pensum de IX y X semestre, para lo cual la correspondiente Unidad Académica deberá remitir a la **ALCALDÍA MUNICIPAL** el listado de los estudiantes que se encuentren incluidos en esta novedad. **SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL: LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** declara que la EL MUNICIPIO DE POPAYÁN/ INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA no es responsable de la afiliación de los estudiantes de Licenciatura de la Universidad del Cauca al Sistema de Seguridad Social en Salud. **SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y SEGURO ESTUDIANTIL.** La UNIVERSIDAD DEL CAUCA tramitará el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el pago de la Afiliación a Riesgos Laborales según lo estipulado institucionalmente dando observancia a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, para lo cual tendrá en cuenta a los estudiantes que se encuentren activos y quienes desarrollen o cursen las unidades académicas establecidas en IX y X semestre denominadas como práctica. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA mantendrá afiliados a los estudiantes al seguro estudiantil, durante el tiempo que ostenten la calidad de estudiantes activos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante. **PARÁGRAFO TERCERO.** La



Universidad del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación y se mantendrá durante **IX y X semestre o hasta terminar la práctica**, siendo obligación de las partes realizar la correspondiente afiliación de los estudiantes a la ARL. **OCTAVA. CONCURRENCIA DE AMPAROS:** La responsabilidad sobre la integridad física y la salud de los estudiantes que estén realizando las prácticas durante el tiempo que dure el presente convenio, se encontrarán aseguradas con la afiliación a ARL, al Sistema de Seguridad Social en Salud (el cual será asumido por los mismos practicantes) y al Seguro Estudiantil. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la ALCALDÍA MUNICIPAL ni de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. El personal comisionado para la realización del objeto de este convenio está relacionado con aquella institución que lo empleó, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas las partes convenientes, patrones solidarios o sustitutos. **DÉCIMA. DURACIÓN:** El plazo del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes previo acuerdo que deberá constar por escrito y estará sujeto a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la implementación. El presente convenio termina por a) no renovación de su vencimiento. b) mutuo acuerdo. c) incumplimiento injustificado de las cláusulas y en los planes de implementación. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio termina por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de la decisión de la parte interesada en darlo por terminado, la cual deberá remitirse con al menos un (1) mes de anticipación. b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo. c) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. d) Vencimiento del término de duración. e) mutuo acuerdo. f) incumplimiento injustificado de las cláusulas y en los planes de implementación. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** la supervisión del convenio de cooperación interinstitucional será ejercida en LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por la persona que designe el Rector o quien este facultado para hacerlo a través de oficio y por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL, la supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN, o su delegado. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS:** Todo daño que el estudiante cause a los bienes de la ALCALDÍA MUNICIPAL / INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA, donde esté llevando a cabo sus prácticas será resarcido por el estudiante, conforme a las disposiciones civiles, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente pacto de voluntades de cooperación académica se suscribe a título gratuito. **DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual existentes en el País. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** las partes acuerdan que toda la información escrita o verbal suministrada por las partes convenientes en desarrollo de la práctica, objeto del presente convenio, y toda la información y documentación a la cual tenga acceso el estudiante, cualquier profesor, colaborador o asesor de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, tiene carácter confidencial y es de propiedad exclusiva de la ALCALDÍA MUNICIPAL / INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA, con excepción de aquella información que sea de dominio





Universidad del Cauca

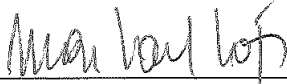
Oficina Asesora Jurídica


público. En consecuencia, sin previa autorización expresa y escrita por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN no podrán reproducir o revelar a terceros información confidencial. La totalidad de informes o estudios que deban presentar a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA los estudiantes en desarrollo de su práctica, deberán ser presentados formalmente a la institución educativa que lo/los requiera, donde se esté llevando a cabo la práctica. **DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DEL ESTUDIANTE:** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, no se hace responsable de la completa y exitosa terminación de la práctica pedagógica y educativa, salvo por causa imputable a ella. Lo anterior sin perjuicio de iniciar o dar cumplimiento a las acciones a que haya lugar y que estén previstas en las normas de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en contra del estudiante. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO:** ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte de los derechos derivados del presente convenio a ningún título, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. **DÉCIMA NOVENA. DIFERENCIAS:** las diferencias y conflictos que puedan surgir serán resueltas de manera amistosa por las dos partes, de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en la ley. **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN:** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente acta adicional. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio, los documentos y demás anexos que se elaboren y requieran en desarrollo del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual tenor en la ciudad de Popayán a los,

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON  
Alcalde y Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO  
Rector

Proyectó: Diana Paola Sáenz Castro - Coordinadora Proyecto Unidad Pedagógica de las Licenciaturas. Universidad del Cauca

Revisó y ajustó: Dayra Caicedo C. - Profesional Universitario. Universidad del Cauca

Aprobó: Yonne Galvis Agredo - Jefe Oficina Jurídica. Universidad del Cauca

Aprobó: Julieth Nataly Bastidas Rosero - Secretaria de Educación. Municipio de Popayán

Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano - Despacho Alcalde- Municipio de Popayán.

Revisó: Juan Felipe Arbelaez Revelo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Municipio de Popayán

Revisó: Olga Lucía Pérez Arrubia - Abogada Contratista. Municipio de Popayán